

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 25/05/2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a la excelencia académica para estudiantes universitarios de Grado empadronados en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se convocan para el curso 2014-2015. [2015/6832]

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha recoge, en el artículo 37, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El artículo 1 del Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes indica que corresponde a dicha Consejería diseñar y ejecutar la política regional en materia universitaria conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno y la legislación vigente.

El artículo 41 del Decreto 12/2010, de 16/03/2010, por el que se regula la utilización de medios electrónicos en la actividad de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha indica que la publicación en el tablón de anuncios electrónico sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los supuestos establecidos en el apartado 6 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, entre los que se incluyen los actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo.

El Gobierno Regional incluye, entre sus prioridades, el fomento de la excelencia en el ámbito educativo, consciente de que esto contribuye al bienestar y desarrollo personal, favorece la inserción laboral y repercute positivamente en la sociedad.

Por este motivo, se ofrece a los estudiantes de enseñanzas universitarias de Grado, con rendimiento académico excelente, matriculados en universidades públicas españolas y empadronados en Castilla-La Mancha, un estímulo adicional al que proporcionan la satisfacción del deber cumplido y la adquisición del conocimiento mediante el esfuerzo.

Se incorporan novedades respecto a la Orden de 16 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de excelencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Para ello, se establecen, mediante la presente Orden, las bases reguladoras y se convocan las becas de excelencia para el curso 2014/2015, en cuatro modalidades:

Las modalidades "A" y "B", dirigidas a estudiantes con resultados académicos excelentes que estén realizando estudios universitarios de Grado en la Universidad de Castilla-La Mancha o en el campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, incluidos los estudiantes del Grado en Medicina de la Universidad de Alcalá que reciban, íntegramente, la docencia en el Hospital de Guadalajara.

Las modalidades "C" y "D", dirigidas a estudiantes con resultados académicos excelentes que estén realizando estudios universitarios de Grado en una universidad pública española, excluidos los comprendidos en las modalidades "A" y "B".

Por todo ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y de conformidad con el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, y conforme a lo previsto en el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo aprobar las presentes bases:

Primera. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la concesión de premios a la excelencia académica destinados a estudiantes universitarios de Grado, matriculados en universidades públicas españolas, con aprovechamiento académico excelente, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y convocar las becas de excelencia para el curso 2014/2015.

2. Dada su directa vinculación con el rendimiento académico, estos premios tendrán la consideración de becas.

Segunda. Beneficiarios.

Estudiantes matriculados en una universidad pública española en una titulación que conduzca a la obtención de un título académico oficial de Grado, con validez oficial en todo el territorio nacional.

Tercera. Modalidades.

Se establecen cuatro modalidades:

1. Modalidad A: Estudiantes que hayan cursado 2º de Bachillerato durante el curso que se indique en la convocatoria. Deberán estar matriculados en la Universidad de Castilla-La Mancha (En adelante, UCLM) o en el campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá, incluidos los alumnos del Grado en Medicina de la Universidad de Alcalá que reciban, íntegramente, la docencia en el Hospital de Guadalajara.

Los estudiantes deberán haber obtenido un aprovechamiento académico excelente. Se considera a estos efectos como tal, el haber obtenido una nota de, al menos, nueve puntos sobre diez en la calificación definitiva de la Prueba de Acceso a los Estudios de Grado (En adelante, PAEG).

2. Modalidad B: Estudiantes matriculados en el segundo curso o siguientes de una titulación de Grado, en la Universidad de Castilla-La Mancha o la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara), incluidos los alumnos del Grado en Medicina de la Universidad de Alcalá que reciban, íntegramente, la docencia en el Hospital de Guadalajara, durante el curso que se indique en la convocatoria.

Las becas se concederán a los mejores expedientes académicos en relación a los créditos realizados en el curso que se indique en la convocatoria. Habrá de acreditarse una nota media de nueve puntos sobre diez o superior.

3. Modalidad C: Estudiantes que hayan cursado sus estudios de 2º de Bachillerato durante el curso que se indique en la convocatoria. Deberán estar matriculados en estudios universitarios de Grado en una universidad pública española, excluidos los que puedan concurrir por la modalidad A).

Los aspirantes deberán haber obtenido un aprovechamiento académico excelente. Se considera a estos efectos como tal, el haber obtenido una nota de, al menos, nueve puntos sobre diez en la calificación definitiva de la PAEG.

4. Modalidad D: Estudiantes matriculados en el segundo curso o siguientes de una titulación de Grado en una universidad pública española, excluidos los que puedan concurrir por la modalidad B), durante el curso que se indique en la convocatoria.

Las becas se concederán a los mejores expedientes académicos en relación a los créditos realizados en el curso que se indique en la convocatoria. Habrá de acreditarse una nota media de nueve puntos sobre diez o superior.

Cuarta. Requisitos generales:

1. Podrán concurrir a estas becas quienes cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante universitario en una universidad pública española.
- b) No ser titulado universitario ni estar en situación de obtener la titulación.
- c) Estar matriculado, durante el curso académico en el que se publique la convocatoria, en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo de una titulación universitaria de Grado.

- d) Llevar empadronado, al menos, tres años en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha el día de publicación de la convocatoria.
- e) No encontrarse incluido en alguna de las causas que inhabilitan para la obtención de la condición de beneficiario de las enumeradas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- g) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, con anterioridad a la fecha que cada año se establezca en la convocatoria.

2. El curso completo estará formado por las asignaturas establecidas en el plan de estudios de cada titulación.

3. Las asignaturas o créditos convalidados no serán tenidos en cuenta a ningún efecto.

Quinta. Requisitos específicos de las modalidades "A" y "C".

1. Los requisitos específicos de las modalidades "A" y "C" son:

- a) Haber cursado 2º de Bachillerato en el curso académico que determine la convocatoria.
- b) Haber obtenido una nota de al menos nueve puntos sobre diez en la calificación definitiva de la PAEG en el curso académico que determine la convocatoria.

2. No se tendrán en cuenta las calificaciones de las materias superadas en la fase específica y voluntaria de la PAEG.

Sexta. Requisitos específicos de las modalidades "B" y "D".

1. Los requisitos específicos de las modalidades "B" y "D" son:

- a) Haber obtenido una nota media ponderada de nueve puntos sobre diez, o superior, en el primer curso o posteriores, de una titulación oficial de Grado en el curso académico que determine la convocatoria.
- b) Estar matriculado en el número de créditos correspondiente al curso completo en el plan de estudios vigente por el que se concurra.

2. El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta.

3. Cuando las calificaciones no incluyan la nota numérica, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Matrícula de honor: 10 puntos.

Sobresaliente: 9 puntos.

Notable: 7,5 puntos.

Aprobado o apto: 5,5 puntos.

Suspenso o no presentado: 2,5 puntos.

Séptima. Acreditación de los requisitos.

1. Los requisitos exigidos en la base cuarta, apartado 1, puntos a) y c) y apartado 2, se acreditarán mediante documento acreditativo emitido por la universidad. Excepto cuando el solicitante esté matriculado en la UCLM o en el campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá y haya autorizado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para recabar estos datos, según el formulario de solicitud.

2. Los requisitos exigidos en la base cuarta, apartado 1, puntos b), e) y f) se acreditarán mediante declaración responsable del solicitante, incluida en el formulario de solicitud.

3. El requisito exigido en la base cuarta, apartado 1, punto d) se acreditará mediante certificado de empadronamiento.

4. El requisito exigido en la base cuarta, apartado 1, punto g) se comprobará de oficio por la Administración, previa autorización del interesado, incluida en el formulario de solicitud.

5. Los requisitos exigidos en la base quinta se acreditarán mediante certificación de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado, que incluirá la nota media de bachillerato y la calificación de la fase general obligatoria de la PAEG. Excepto cuando el solicitante esté matriculado en la UCLM o en el campus de Guadalajara de la Universidad de Alcalá y haya autorizado a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para recabar estos datos.

6. Los requisitos exigidos en la base sexta se acreditarán mediante certificación académica personal completa y acreditativa en la que figuren las calificaciones obtenidas, la nota media, los créditos que corresponden a cada una de las asignaturas y la convocatoria en la que se ha superado cada una de ellas.

Aquellos alumnos que no hayan cursado sus estudios dentro del sistema educativo de Castilla-La Mancha, deberán aportar los correspondientes certificados expedidos por los Centros donde los hubieren realizado.

Octava. Solicitudes y documentación requerida.

1. La solicitud, cumplimentada y firmada, se presentará conforme al modelo que figura en el anexo junto con los documentos acreditativos de los requisitos.

2. Cada estudiante podrá presentar, exclusivamente, una solicitud.

Novena. Carácter, incompatibilidad y cuantía de las becas.

1. Las becas de excelencia se concederán en régimen de concurrencia competitiva y se regirán por lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre; Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se desarrolla la citada ley en materia de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás legislación vigente.

2. Estos premios son compatibles con cualquier otra ayuda o beca salvo las de excelencia de similares características convocadas por otras Administraciones Públicas, universidades o entidades públicas o privadas.

3. Los beneficiarios podrán destinar libremente los fondos concedidos a costear su propio mantenimiento.

4. La cuantía individualizada de cada beca ascenderá a 2.490 euros por beneficiario.

Décima. Criterios de prelación y desempate.

1. El orden de prioridad para la adjudicación se realizará en función de la nota del solicitante.

2. En las modalidades "A" y "C", en caso de producirse empate en la calificación definitiva de la PAEG, se priorizará tomando en consideración la nota media más alta de Bachillerato. De persistir el empate, se priorizará al solicitante con nota más alta en 2º curso de Bachillerato.

3. En las modalidades "B" y "D", en caso de producirse empate en las calificaciones, se priorizará a los solicitantes alfabéticamente, comenzando por la letra que cada año resulte del sorteo que efectúa la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en cumplimiento del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si algún año no se realizase dicho sorteo, se priorizaría comenzando por la letra resultante en el último sorteo publicado.

Undécima. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las personas interesadas podrán presentar su solicitud con arreglo al modelo que figura como anexo de la presente Orden, accesible desde la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en la dirección www.jccm.es. En él se incluyen las declaraciones responsables y el modelo de autorizaciones a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, necesarias para la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y de los criterios de baremación de las solicitudes. La solicitud se dirigirá al Director General de Universidades, Investigación e Innovación.

2. La presentación de la solicitud podrá efectuarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Mediante el envío telemático de datos con firma electrónica a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es), adjuntando la documentación digitalizada. Una vez cumplimentada

la solicitud telemática, si el solicitante pudiera identificarse mediante los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad o los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, podrá completar el proceso electrónico de presentación de la solicitud.

En el supuesto de que el solicitante no pudiera identificarse por ninguno de los sistemas indicados, deberá imprimir la solicitud y entregarla de forma presencial.

b) De forma presencial, en el registro de los Servicios Centrales de la Consejería competente en materia de educación o en el de sus Servicios Periféricos, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Duodécima. Ordenación, instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General competente en materia de universidades que, de oficio, acordará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

2. Las notificaciones se realizarán a través del tablón de anuncios electrónicos accesible desde la sede electrónica de la Junta en la dirección www.jccm.es.

3. Si la solicitud y/o la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación a través de la sede electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

4. Se creará una comisión de evaluación presidida por el Jefe del Servicio de Enseñanza Universitaria, e integrada por un representante de la Universidad de Castilla-La Mancha, un representante de la Universidad de Alcalá y por dos funcionarios de la Dirección General competente en materia de universidades, nombrados por el Director General, actuando uno de ellos como secretario.

5. Dicha comisión evaluará las solicitudes y alegaciones presentadas por los interesados.

6. Se requerirá, mediante notificación en la sede electrónica de la Junta, a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios y no hubieran presentado documento acreditativo de los requisitos o justificativo de los datos presentados, o que no hubieran autorizado a la Administración a obtenerlos, para presentarlos en el plazo improrrogable de quince días.

7. El presidente de la comisión de evaluación presentará al Director General competente en materia de universidades el acta del órgano colegiado donde se incluya el orden de prioridad de los solicitantes conforme a la base décima.

8. El Director General competente en materia de universidades realizará la propuesta de resolución provisional, que se notificará a través de la sede electrónica de la Junta.

9. Los interesados tendrán un plazo de 10 días hábiles, desde la publicación de la propuesta de resolución provisional en la sede electrónica de la Junta, para la presentación de alegaciones. Dichas alegaciones se considerarán resueltas con la publicación de la resolución.

10. Resueltas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades, elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Viceconsejería competente en materia de universidades, quien resolverá la convocatoria, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes.

11. La resolución incluirá la relación de beneficiarios, lista de reserva y solicitudes desestimadas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. La publicación de la resolución en el DOCM surtirá los efectos de notificación y publicidad.

12. Una vez transcurrido el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, sin que el beneficiario formule renuncia expresa y por escrito a la misma, se entenderá que la concesión ha sido aceptada.

13. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. Transcurrido dicho plazo sin dictarse resolución expresa, los interesados deberán entender desestimadas sus solicitudes.

14. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, o recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercera. Pago de las becas de excelencia.

El abono de la beca se efectuará en un único pago, una vez resuelta la convocatoria.

Decimocuarta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Comunicar a la Dirección General competente en materia de universidades, la concesión de becas o ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales que, según la base novena.2 de esta Orden, se consideran incompatibles.

2. El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General y a las previstas en la legislación del correspondiente órgano fiscalizador.

3. Cualesquiera otras que se deriven de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Decimoquinta. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención de ayudas por otras Administraciones o Entes públicos o privados para el mismo objeto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimosexta. Incumplimiento.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El incumplimiento dará lugar al reintegro del total del importe recibido.

3. El reintegro y régimen sancionador cuando proceda, se efectuará conforme a lo establecido en los Capítulos III y IV del Título III del Decreto Legislativo 1/2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y Título III del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones así como en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto resulte de aplicación directa.

Decimoséptima. Renuncia.

1. La renuncia a la beca de excelencia deberá comunicarse a la Dirección General competente en materia de universidades.
2. El Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, establece la posibilidad de devolución voluntaria de las ayudas a iniciativa del perceptor.
3. Si el beneficiario, por iniciativa propia, opta por la devolución de la subvención sin mediar requerimiento previo de la Administración, se realizará a través del Modelo 046 y el procedimiento aprobado por la Orden de 8 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda (https://tributos.jccm.es/WebGreco/Htm/PresentacionModelo046_2012.html). En dicho ingreso se hará constar el concepto de la devolución (Becas de Excelencia) y el órgano concedente de la ayuda (Dirección General de Universidades, Investigación e Innovación).

Decimoctava. Seguimiento y supervisión.

La Dirección General competente en materia de universidades velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones que se considere oportunas y recabar del beneficiario cuanta información considere necesaria para el cumplimiento de tal fin.

Capítulo II

Convocatoria del curso 2014/2015

Decimonovena. Convocatoria.

Se convocan cuarenta becas en régimen de concurrencia competitiva conforme a las bases reguladoras incluidas en esta Orden.

Modalidad A: Se concederán quince becas, que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades "B" y "C".

Modalidad B: Se concederán quince becas, que podrán incrementarse con las que quedasen desiertas en las modalidades "A" y "D".

Modalidad C: Se concederán 5 becas.

Modalidad D: Se concederán 5 becas.

Vigésima. Requisitos.

Junto con los requisitos indicados en las bases cuarta y, quinta o sexta de esta Orden, según la modalidad a la que se concurra, deberán cumplirse los siguientes:

1. Estar matriculado, durante el curso académico 2014-2015, en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo de una titulación universitaria de Grado.
2. Concurrir con las calificaciones del curso 2013-2014.
3. Tener el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha con anterioridad al 1 de enero de 2014.
4. En las modalidades A) y C), haber cursado los estudios de 2º de Bachillerato durante el curso 2013/2014.

Vigesimoprimer. Cuantía de las becas y pago de las ayudas.

1. El gasto máximo previsto para este programa en el curso 2014/2015, será de 99.600 € con cargo a la partida presupuestaria 18070000G/422C/48000 de los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para 2015.
2. La cuantía de cada beca para el curso 2014-2015, ascenderá a 2.490 € por beneficiario.
3. El abono de las becas se realizará en un solo pago.

Vigesimosegunda. Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme a la base octava de esta Orden.

Vigesimotercera. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

El lugar y plazo de presentación de las solicitudes son los establecidos en la base undécima de esta Orden.

Vigesimocuarta. Impugnación de la convocatoria.

La convocatoria contenida en las presentes bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo previsto en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición adicional primera. Información sobre la convocatoria.

Podrá obtenerse información sobre los requisitos o el desarrollo de la convocatoria a través del correo becas.universitarias@jccm.es, del teléfono 012, del teléfono 902 26 70 90 (si llama desde otra Comunidad Autónoma) o 925 27 45 52 (como número de la red fija) o en la página web del portal de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha www.educa.jccm.es.

Disposición adicional segunda. Convocatorias sucesivas.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades para convocar mediante resolución las becas de excelencia de cursos sucesivos, conforme a las bases reguladoras aprobadas en esta Orden.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 16 de mayo de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas de excelencia en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y se convocan para el curso 2013/2014.

Disposición final primera. Habilitación competencial.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de universidades para realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de mayo de 2015

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
MARCIAL MARÍN HELLÍN



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

Nº Procedimiento

030240

Código SIACI

SIW9



ANEXO

SOLICITUD DE BECA DE EXCELENCIA ACADÉMICA PARA ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE GRADO
EMPADRONADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NIF NIE Número de documento
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación con la finalidad de gestionar la obtención de ayudas para becas. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, C/ Bulevar del Río Alberche, S/N o mediante tramitación electrónica. Para cualquier gestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

Modalidad solicitada: **A** **B** **C** **D**

DATOS ACADÉMICOS CURSO 2014/2015

Estudios en los que está matriculado:

Titulación: **Curso:**

Universidad:

Campus:

DATOS ACADÉMICOS PARA LA BAREMACIÓN CURSO 2013/2014:

Modalidades A) y C)

Localidad donde cursó Bachillerato:

Centro donde cursó Bachillerato:

Calificación definitiva de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Grado (PAEG)

Nota media expediente

Nota media 2º Bachillerato:

Modalidades B) y D)

Estudios cursados: **Curso:** **Nota media ponderada**

Universidad:

Campus:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- No es titulado universitario ni está en situación de obtener la titulación.
- Está al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como con la Seguridad Social.
- Cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurre en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de noviembre, del Consejo de Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No ha solicitado, ni se le ha concedido, subvención alguna incompatible con la beca solicitada en este formulario.



Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
Dirección General de Universidades,
Investigación e Innovación

[] Se comprometo a cumplir las condiciones que se especifican en las bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conoce y acepta en su integridad.

[] Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

AUTORIZA a este órgano gestor de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes para que pueda proceder a la comprobación y verificación de los siguientes datos:

- [] SI [] NO: Los acreditativos de identidad.
[] SI [] NO: Los acreditativos de los datos académicos.
[] SI [] NO: Los acreditativos del domicilio fiscal

Todo ello en los términos establecidos en los artículos 4 y 5 del Decreto 33/2009, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de determinados documentos en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, comprometiéndose, en caso de no autorización, a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación

- [] 1. Documento acreditativo de la base 4.1. a) y c); y apartado 2 Documento acreditativo del curso 2014/2015, emitido por la universidad.
[] 2. Documento acreditativo de la base 4.1.d) Certificado o volante de empadronamiento.
[] 3. Documento acreditativo de la base 4.1.g) Acreditación de que el solicitante tiene el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, con anterioridad al 1-1-2014.
[] 4. Documento acreditativo de la base 5.1 a) Certificado expedido por el centro donde hubiese cursado 2º de Bachillerato.
[] 5. Documento acreditativo de la base 5.1 b) Certificado de la nota de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado en el curso 2013/2014.
[] 6. Documento acreditativo de la base 6. Certificación académica personal completa y acreditativa del curso 2013/2014.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos o en papel a aportar):

- 1º.....
2º.....
3º.....

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Nombre de la entidad bancaria.....



Consejería de Educación,
 Cultura y Deportes
 Dirección General de Universidades,
 Investigación e Innovación

Domicilio																			
IBAN				Código entidad				Sucursal			DC		Número de cuenta						

Firma (DNI electrónico o certificado válido):

En _____, a _____ de _____ de 2015

SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN